

DON JOSE TOMAS MARTIN GONZALEZ, SECRETARIO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARICO.

CERTIFICO: Que el presente P.E.R.I. "LAS ERAS" fue aprobado por el Ayuntamiento de Arico el día 14 de Mayo de 1999.

EL SECRETARIO



- LINEA DE COSTA
 - Límite ZONA MARÍTIMO TERRESTRE
 - Límite Servidumbre de tránsito
 - Límite 20m Servidumbre de protección
 - Límite 100m Servidumbre de protección
 - PL: Suelo Rústico de Litoral
-
- CARRETERAS
 - Límite zona de dominio público
 - Límite zonas de servidumbre y afección
 - PC: Suelo Rústico Residual: Afección de infraestructuras

ORDENACIÓN

ESQUEMAS DE SERVICIOS: AGUA DE RIEGO 1:1000

CONTIENE: ESCALA:

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR LAS ERAS, PERI-6

arquitecto **lorenzo sánchez rodríguez**

EL ARQUITECTO
Lorenzo Sánchez Rodríguez

PROVINCIA
SANTA CRUZ DE TENERIFE

MUNICIPIO
ARICO

SITUACIÓN
LAS ERAS

PROMOTOR
AYUNTAMIENTO DE ARICO



SUSTITUYE A PLANO **PRY 411-98**
SEPTIEMBRE 1998

PLANO N°
411-22

- ARQUETAS Y VÁLVULAS
- RED GENERAL 3"
- RED DE IMPULSIÓN DE 200mm.
- DEPÓSITO DE AGUA DE RIEGO
- BOMBA DE IMPULSIÓN
- BOCA DE RIEGO
- DESAGÜE
- SENTIDO DEL DESAGÜE

SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN:
El planeamiento derivado limitará los usos permitidos en la zona en concordancia con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Costas.

SERVIDUMBRE DE TRANSITO:
En todo el frente litoral se dejará expedita una franja de anchura no inferior a 6 metros en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Costas.

SERVIDUMBRE DE ACCESO AL MAR:
En el viario a proponer en cada sector de planeamiento se garantizará el acceso al mar en las condiciones establecidas en el artículo 28 de la Ley de Costas.

INSTALACIONES DE SANEAMIENTO:
No se localizarán en ningún caso las instalaciones de saneamiento en la franja de 20 metros de anchura señalada en el artículo 44.6 de la Ley de Costas.

